

Criterios Técnicos para la Certificación de Gerentes de Procesos de Producción Nacionales y Extranjeros de Plantas y Piensos Orgánicos (limitado a los que no han sido procesados)

(Notificación N° 1830 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 25 de noviembre de 2005)

(Traducción preliminar)

Revisión parcial: Notificación N° 186 del 22 de febrero de 2006

Revisión parcial: Notificación N° 1178 del 27 de abril de 2012

Revisión parcial: Notificación N° 2598 del 3 de diciembre de 2015

Revisión parcial: Notificación N° 1256 del 1 de junio de 2016

Revisión parcial: Notificación N° 687 del 29 de marzo de 2018

I. Instalaciones de producción y almacenamiento

1. Instalaciones de producción

(1) Las parcelas, los lugares de cultivo o las zonas de recolección deberán cumplir los criterios de "parcelas",

"Sitios de cultivo" o "Áreas de recolección" en el Artículo 4 de la Norma Agrícola Japonesa de plantas orgánicas (Notificación No.1605 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 27 de octubre de 2005; en adelante denominado "JAS para plantas orgánicas"). Donde se producen pastos perennes, "no menos de tres años antes de la primera cosecha de pastos perennes". plantas" en 1. de los criterios de "Campos" se leerá "no menos de dos años antes de la primera de pastos perennes".

(2) Los lugares de cultivo de plántulas deberán cumplir los criterios de "Campos" y "Gestión de plántulas" del artículo 4 de la EAC para las plantas ecológicas.

2. Instalaciones de almacenamiento

Las instalaciones estarán dotadas de una amplitud, una estructura y una luminosidad tales que no interfieran con la gestión de acuerdo con los criterios de "Gestión del transporte",

selección, procesamiento, limpieza, almacenamiento, empaque y otros procesos posteriores a la cosecha" en el artículo

4 de la EAC para plantas orgánicas y se limpiarán adecuadamente.

II. Métodos de gestión y control del proceso de producción

1. Los directores de gestión de los procesos de producción prescritos en la sección III-2 de estos criterios se comportarán de la siguiente manera sigue:

(1) Elaborar y promover un plan de gestión o control de los procesos de producción (incluida la gestión de subcontratos (es decir, la subcontratación de una parte de la gestión de los procesos de producción a otros; en lo sucesivo, los mismos);

(2) Redacción y promoción de un plan de gestión o control de un subcontrato, por ejemplo, sobre los criterios de selección del subcontratista, la descripción del subcontrato y los procedimientos de subcontratación, en caso de que el subcontratista se realiza la gestión de los subcontratos; y

(3) Manipulación y orientación sobre los problemas que se produzcan en los procesos de producción.

2. Se establecerán de forma práctica y sistemática normas internas sobre los siguientes aspectos [el caso en que se cosechen plantas o piensos ecológicos en las zonas de recogida excluye los apartados 1), 2) y 3)].

(1) Obtención de semillas, plántulas, etc. (cuerpos enteros o partes de plántulas, material de vivero, vástagos, cepas y otros cuerpos vegetales distintos de las semillas utilizadas para la reproducción) o de micelios;

(2) esterilización de semillas [En las condiciones en que los brotes se cultivan en las instalaciones].

(3) Prácticas de abonado, gestión de cultivos, control de animales y plantas nocivos, en general la gestión y el manejo de la cría de plántulas;

(4) Máquinas y herramientas utilizadas para la producción;

(5) Cosecha, aceptación, transporte, selección, procesamiento, limpieza, almacenamiento, empaque y otros procesos post-cosecha y post-aceptación;

(6) Llevar registros de la gestión y el control, así como del período de conservación de esos registros y de los documentos relacionados que puedan ser prueba de ello;

(7) Tramitación de reclamaciones

(8) Establecimiento de un plan anual de producción y notificación del mismo a un organismo de certificación (registrado Organismo certificador japonés o extranjero (en adelante, el mismo); y

(9) Asuntos necesarios para que un organismo de certificación pueda prestar adecuadamente servicios tales como la confirmación de gestión o control de los procesos de producción.

3. El proceso de producción se gestionará o controlará adecuadamente de conformidad con las normas internas de reglas.

4. Las normas internas se revisarán de forma adecuada y periódica, y se notificarán íntegramente a los empleados.

III. Calificación y número de personas encargadas de la gestión y control del proceso de producción

1. Se asignará como responsable(s) de la gestión o el control de los procesos de producción (en lo sucesivo denominado "administrador del proceso de producción") a no menos de una persona que satisfaga(n) alguno de los siguientes requisitos (cuando el mencionado administrador del proceso de producción gestione o controle una serie de instalaciones de producción y almacenamiento, se le asignará un número de personal no inferior al necesario para gestionar o controlar adecuadamente los procesos de producción, en función del número y el grado de dispersión de las instalaciones mencionadas):

(1) Los que se hayan graduado de una universidad en virtud de la Ley de Educación Escolar (Ley N° 26 de 1947) con créditos de asignaturas sobre producción agrícola; o cuyas calificaciones sean equivalentes o mejores que las anteriores; y que tengan experiencia en producción agrícola o en la prestación de orientación, realización de encuestas o investigaciones sobre la producción agrícola durante un período no inferior a un año;

(2) Los que se hayan graduado de una escuela secundaria o de una escuela de enseñanza secundaria en virtud de la Ley de educación escolar o cuyas calificaciones sean equivalentes o mejores que las anteriores; y que tengan experiencia en la producción agrícola o en la orientación, realización de encuestas

o investigaciones sobre la producción agrícola durante un período no inferior a dos años; o

(3) Los que tengan experiencia en la producción agrícola o en la prestación de orientación, la realización de encuestas o investigaciones sobre la producción agrícola durante un período no inferior a tres años.

2. Director de Gestión de Procesos de Producción

(1) Cuando una persona es asignada como administrador del proceso de producción, la persona deberá completar un currículum sobre la gestión o control de los procesos de producción de plantas orgánicas o piensos orgánicos en un curso designado por un organismo de certificación (en lo sucesivo denominado "curso") como director de gestión del proceso de producción.

(2) En el caso de que no menos de dos personas sean asignadas como administradores del proceso de producción, uno de ellos que haya completado el plan de estudios sobre la gestión o el control de los procesos de producción de plantas o piensos ecológicos en el curso será seleccionado como director de gestión del proceso de producción.

IV. Método de clasificación

1. Las normas de clasificación (en lo sucesivo denominadas "normas de clasificación") se establecerán de manera práctica y sistemática para los siguientes puntos:

(1) Inspección del proceso de producción;

(2) Etiquetado según la clasificación;

(3) Envío o eliminación de un lote después de su clasificación;

(4) Manipulación de un lote que resulte no cumplir con la Norma Agrícola Japonesa para Plantas o Piensos Orgánicos después de su envío;

(5) Hacer y mantener un registro de la clasificación; y

(6) Cuestiones necesarias para que un organismo de certificación pueda prestar adecuadamente servicios tales como la confirmación de la clasificación.

2. Los servicios relacionados con la clasificación y el etiquetado según la clasificación se llevarán a cabo correctamente de acuerdo con las normas de clasificación y, en consecuencia, las etiquetas de clasificación se reconocerán como adheridas, retiradas o eliminadas de los productos sin falta.

3. Los nombres de los productos deberán estar debidamente etiquetados con los métodos prescritos en el artículo 5 de la EAC para plantas orgánicas o en el artículo 5 de la Norma Agrícola Japonesa para piensos orgánicos.

(Notificación No. 1607 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 27 de octubre, 2005).

V. Calificación y número de personas encargadas de la calificación

1. Cualificación y número de agentes de clasificación No menos de una persona que cumpla alguno de los requisitos de la sección III. 1. (1) a (3) y completado el plan de estudios sobre la clasificación de plantas orgánicas o piensos orgánicos como el personal a cargo de

(en lo sucesivo denominado "personal de clasificación"). Cuando un responsable del proceso de producción gestione o controle varias instalaciones de producción y almacenamiento, se asignará un número no inferior al necesario de personas para

una clasificación adecuada, en función del número y el grado de dispersión de las instalaciones.

2. Gestor de calificaciones

Cuando no haya menos de dos miembros del personal de clasificación, uno de ellos será seleccionado como director de clasificación.

VI. Instalaciones para la producción de gestores de procesos de producción

Cuando una sustancia prohibida se mezcla en un campo, lugar de cultivo o zona de recolección por una razón que no es culpa de un Gerente de Proceso de Producción que ha sido certificado de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 de la Ley sobre Normas Agrícolas Japonesas, etc. (Ley No. 175 de 1950) o un Gerente de Procesos de Producción en el Extranjero que haya sido certificado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley y cuando la cantidad de la sustancia prohibida mezclada sea muy pequeña, se considerará que la sustancia prohibida no se utiliza en la aplicación del artículo I, párrafo 1, inciso (1).

(Calendario de la última revisión)

La Notificación No.687 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, publicada el 29 de marzo de 2018, entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2018.